

- 1.- Aprobación del acta de la reunión de 6 octubre 2021.
- 2.- Ensayar con las líneas de Derecho constitucional y Derecho Financiero y Tributario un sistema de publicación en la página web del programa de doctorado de la información referente al personal académico y su currículum.
- 3.- Ratificación de los acuerdos de la Comisión Permanente.
- 4.- Aprobación de la propuesta de regulación de la tesis en formato publicaciones.

Requisitos exigibles para las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones en el Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo Comisión Académica del Programa).

PREÁMBULO

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015 de la UCM, que desarrolla el Real Decreto 99/2011, contempla la posibilidad de publicar tesis doctorales por compendio de artículos, es decir, en “formato de publicaciones” como se prevé en su artículo 10.3. Además de las condiciones generales que se establecen en este artículo, los centros responsables de los programas de doctorado podrán establecer requisitos específicos, por lo que deberán dirigirse a éstos para obtener la información adicional.

Por estas razones, la Comisión de Doctorado de la Facultad de Derecho de la UCM procede a través del presente documento a establecer un procedimiento reglado que regule los requisitos y el contenido mínimo de estas tesis, con el objetivo de garantizar la calidad de las investigaciones en “formato de publicaciones” que se desarrollen en el marco del programa de doctorado.

CAPÍTULO I. REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

Artículo 1. Autorización expresa de la Comisión de Doctorado de la Facultad de Derecho
Los doctorandos/as podrán optar a la presentación de la tesis a través de la modalidad “por compendio de publicaciones”. Para ello, deberán incorporar y fundamentar exhaustivamente la idoneidad de dicha modalidad en la propuesta del plan de investigación inicial, con expresa autorización de su director/a o sus codirectores/as.

La Comisión de Doctorado valorará la adecuación de la modalidad elegida respecto al tema, hipótesis, objetivos y método de investigación empleado por el doctorando y podrá autorizar, denegar o solicitar una modificación del plan de investigación inicial para que se adecue a las exigencias de calidad y requisitos del presente documento.

La modalidad de tesis en formato de publicaciones debe tener carácter excepcional en el ámbito jurídico y únicamente debe adoptarse cuando la investigación pueda descomponerse en resultados parciales y cuando la publicación de estos resultados parciales antes de la defensa de la tesis sea imprescindible para salvaguardar el interés de la investigación.

Artículo 2. Número y calidad de las publicaciones científicas

Para garantizar la difusión de los resultados de investigación con calidad contrastada, las publicaciones científicas deberán encontrarse ya publicadas antes del depósito y sólo se permitirá la publicación de artículos científicos. No se admitirán trabajos en prensa.

Se excluyen, por lo tanto, otros trabajos de investigación/divulgación como capítulos de libros, reseñas bibliométricas, bibliográficas y jurisprudenciales, opiniones,

resoluciones de casos prácticos, comentarios de sentencias, así como cualquier otro trabajo de naturaleza análoga.

Se exigen cuatro artículos, que deberán publicarse en alguna de las revistas recogidas en los catálogos JCR o FECYT (sello excelente). Al menos, uno de los artículos deberá publicarse en revistas que se encuentren en el primer o segundo cuartil del catálogo JCR o del ranking de revistas con sello de Calidad FECYT.

Artículo 3. Autoría y afiliación de las aportaciones científicas

No se acepta la coautoría en las publicaciones. Todas las aportaciones deberán ser de autoría individual. El autor deberá indicar en cada uno de sus artículos la afiliación a la Universidad Complutense de Madrid y que se trata de una publicación integrante de su futura tesis.

Artículo 4. Aspecto temporal en la elaboración de las publicaciones

La elaboración y la publicación de los artículos deben llevarse a cabo durante el periodo de matriculación en el programa de doctorado de la Facultad de Derecho y tras la elaboración del plan de investigación inicial. No se aceptarán publicaciones elaboradas o publicadas con carácter previo a la presentación del plan inicial de investigación inicial.

CAPÍTULO II. REQUISITOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE LA TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

Artículo 5. Forma y estilo

Las publicaciones que integran la tesis doctoral deberán formar un conjunto coherente que de sentido a la investigación y que cumpla con los requisitos metodológicos y de contenido propios del Área de Conocimiento.

En todo caso, las tesis presentadas por compendio de publicaciones deberán incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

Apartado inicial, en la que se explique que la tesis consiste en un compendio de trabajos publicados y que se cumplen las condiciones exigidas en este documento. Se harán constar todos los datos identificativos de los artículos ordenados cronológicamente.

En este apartado deberá justificarse también la unidad temática de las aportaciones, describiendo la calidad de las revistas en función del factor de impacto u otros criterios de calidad relativa.

Memoria científica. En este apartado deberá concretarse el estado de la cuestión, los problemas pendientes de resolver, las hipótesis planteadas, los objetivos específicos desarrollados durante la investigación, la metodología empleada para alcanzarlos, los resultados obtenidos, su discusión, así como las conclusiones.

Anexo. En esta parte se incluirán, ordenadas cronológicamente, las aportaciones que componen la tesis doctoral y que sirven de sustento a los hallazgos expuestos en la memoria científica.

5.- Se aprueban las siguientes **directrices respecto de la evaluación de las tesis por expertos externos**:

- Los expertos deben ser externos a la UCM e independientes respecto del sujeto y objeto de investigación.
- La comisión académica podrá rechazar como evaluadores a quienes mantengan una vinculación académica o personal estrecha con el doctorando o con el director de la tesis.
- En el caso de las tesis con mención internacional, los evaluadores no podrán haber dirigido una estancia de investigación.
- Los evaluadores deberán ser catedráticos, titulares o profesores doctores con vinculación laboral permanente, siempre con algún sexenio de investigación o méritos equivalentes.
- En el caso de las tesis con mención internacional, los evaluadores deberán reunir análogos requisitos.

- La propuesta de evaluadores que remita el representante de la línea de investigación en la que se encuadre la tesis será examinada por una comisión formada por tres miembros de la comisión académica, que se renovará cada curso académico.
- Se solicitará al director de la tesis que avance la propuesta de miembros del tribunal, para evitar que los evaluadores externos coincidan con los investigadores incluidos en la propuesta de tribunal.
- La comisión que examina la propuesta de evaluadores externos recibirá los informes de evaluación y controlará que estos contengan una motivación suficiente.

5b.- La comisión que examina la propuesta de evaluadores externos queda inicialmente constituida por los profesores Joaquín García Murcia, Amparo Martínez Guerra (Penal) y Beatriz Rodríguez Sánchez (Económicas).

5c- Los miembros de la comisión académica se comprometen a informar a los profesores de sus respectivas líneas de investigación del inicio del trámite de depósito de las tesis vinculadas a dicha línea.

6.- Aprobación de directrices sobre el control por parte de la Comisión Permanente de las estancias dirigidas a obtener la mención internacional.

- Los doctorandos que quieran realizar estancias de investigación con el propósito de solicitar la mención internacional deberán solicitar autorización con carácter previo a la comisión académica y deberán remitir posteriormente el certificado que acredite la realización de la estancia y un informe sobre los resultados de la estancia.
- La solicitud previa debe ir acompañada de la carta de invitación del centro extranjero, un currículum del profesor extranjero que supervisa la estancia y un informe del doctorando, con el visto bueno del director, sobre la conexión de la estancia con el proyecto de tesis.
- No se tendrán en cuenta para la solicitud de la mención internacional las estancias que se desarrollen en España ni en el país de origen o de residencia del doctorando.

7.- Aprobación del criterio de que en la convocatoria ordinaria de la evaluación anual se calificará de forma negativa a los doctorandos cuyos directores no emitan informe o que no hayan registrado en RAPI2 actividades anuales o actualizado el plan de investigación.

8.- Los representantes de cada línea remitirán al coordinador del programa información sobre la sesión específica que está programada en el curso de metodología (martes, 31 de enero, de 9 a 10:15 h.).

9.- Si las líneas de investigación organizan seminarios donde los doctorandos exponen los avances de su tesis, con participación de los directores y de otros profesores del área, pueden remitir al coordinador del programa el listado de participantes a efectos de que se les reconozca la actividad obligatoria del seminario de investigación.

10.- Se anima a las líneas de investigación a promover que las tesis que se van a leer sean previamente expuestas en un seminario interno. Se recuerda que *los profesores del programa pueden remitir escritos a la comisión académica sobre la calidad de las tesis en trámite de depósito.*

11.- Se recuerda que el código de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado recomienda que los profesores no asuman la dirección de más de tres tesis doctorales (o la cantidad equivalente en caso de codirección).

11b- Se solicita a secretaría de alumnos que remita anualmente, después del período de matrícula, de un listado de las tesis dirigidas por los profesores de cada línea.

11c- Se aprueban las siguientes **directrices respecto a la dirección** de tesis:

- Las tesis deben estar **dirigidas al menos por un profesor complutense que forme parte del programa de doctorado**. Los profesores externos pueden ser codirectores.
- Los **directores de tesis deben tener una experiencia acreditada investigadora. Se debe interpretar que tiene experiencia acreditada investigadora los catedráticos, titulares y contratados doctores, todos ellos con sexenio. Quienes no reúnan estos requisitos, pero tengan el grado de doctor y méritos de investigación, podrán figurar como codirectores**. Los casos particulares serán elevados a la Comisión académica.

11d- Se recuerda que para ser tutor de tesis es preciso ser un profesor con vinculación permanente con la UCM y figurar en el listado de profesores de la memoria verificada.